

COMERCIALIZADORA ALIVEN, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N.º 454 203° y 154° Denominación: **COMERCIALIZADORA ALIVEN, C.A** REGISTRO N.º: 42 TOMO: 20-A FECHA: 29/08/2013 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N.º 454 203° y 154° Municipio Valera, 29 de Agosto del Año 2013 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LUCIANA KARINA MORENO MATHEUS IPSA N.: 177752, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 42, TOMO -20-A RMPET. Derechos pagados BS. 968,35 Según Planilla RM N.º 45400068791, Banco N.º 318796909 Por BS: 7.128,40, La identificación se efectuó así: RENE GREGORIO PACHECO FERNANDEZ, ROGER LUIS JOSE DIAZ BRICEÑO, C.I: V-17.392.941, V-18.036.638. Abogado Revisor: IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDE Registradora Mercantil Suplente del Estado Trujillo. DRA. IRENE MARIA VANDERLINDER DE HERNANDEZ. **ESTA PÁGINA PERTENECE A: COMERCIALIZADORA ALIVEN, C.A** Número de expediente: 454-11311. Nosotros, RENE GREGORIO PACHECO FERNANDEZ y ROGER LUIS JOSE DIAZ BRICEÑO, Venezolanos, Mayores de edad, Solteros, titulares de las Cédulas de Identidad N.º V-17.392.941 y V-18.036.638, respectivamente, domiciliados en esta Ciudad y Municipio Valera del Estado Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Sociedad mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones legales que rija la materia y por las cláusulas que se determinaran a continuación: DE LA DENOMINACION SOCIAL, DEL DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: PRIMERA: La compañía se denominara "COMERCIALIZADORA ALIVEN, C.A.". SEGUNDA: El domicilio Social de la Compañía será el Sector Santo Domingo Calle diecisiete (17) entre la Avenida Bolívar y la Prolongación de la Avenida Diez (10) N.º 17-41 Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, cuando lo decida la asamblea. TERCERO: El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado a la compra, venta al mayor y detal, distribución, importación, exportación, venta en comisión, empacamiento en su forma natural y procesada de alimentos de consumo masivo, carnes nacionales e importadas, puerco, pollos en todas sus cortes y presentaciones, pescados y productos del mar, beneficios de animales como pollo, carnes rojas y cerdo, quesos, cremas, charcutería, venta de lácteos, embutidos y sus derivados, importación y exportación de cereales como maíz, sorgo, trigo; frutas y hortalizas, licores, detergentes y productos para el aseo del hogar, venta de alimentos para animales, venta de equipos para mataderos, transporte refrigerado en fin cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto y registros de marcas requeridas por la empresa. CUARTA: La duración de la sociedad será Cincuenta (50) años, prorrogables por el mismo lapso de manera automática, si así lo acordase la Asamblea, siempre y cuando no hubiere acuerdo de disolución en la última Asamblea Ordinaria que se efectuó, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCION Y APORTE. QUINTA: El capital social de la compañía seta de SETECIENTOS MIL BOLIVARES (BS. 700.000,00) divididos en CIEN (100) ACCIONES nominativas con un valor nominal cada una de SIETE MIL BOLIVARES (BS. 7.000,00). SEXTA: Dicho capital social ha suscrito totalmente por los accionistas de la siguiente manera: El accionista RENE GREGORIO PACHECO FERNANDEZ, ha suscrito y pagado la cantidad de OCHENTA (80) ACCIONES, por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA MIL BOLIVARES (BS. 560.000,00); y el accionista ROGER LUIS JOSE DIAZ BRICEÑO ha suscrito y pagado la cantidad de VEINTE (20) ACCIONES, por la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL BOLIVARES (BS. 140.000,00). El capital Social se evidencia del Balance de Inventario de bienes que se acompaña para ser agregados al expediente de la compañía. SEPTIMA: Los miembros de la junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social DOS (2) ACCIONES de su propiedad de las emitidas por la compañía y las no accionistas un número igual, depositadas por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Dichas acciones quedarán liberadas una vez que la asamblea haya aprobado su gestión. OCTAVA: Las acciones de la compañía tienen igual valor y conceden a sus titulares iguales derechos, representados un (01) voto de la asamblea, los títulos de las acciones deben llenar los requisitos establecidos en el Artículo 293 del Código de Comercio. DE LA JUNTA

DIRECTIVA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. NOVENA: La sociedad será representada y administrada por un (01) Presidente, un (01) Vice-presidente, quienes podrán ser accionistas o no y duraran en sus funciones Cinco (05) años, pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo y removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida. DECIMA: El Presidente, tendrá la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de Administración y Disposición, esta quedara legal y válidamente afectada ante terceros mediante su sola firma. En consecuencia está facultado para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos, inclusive el de arrendamiento por más de dos años, representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques, pagares y en fin cualquier efecto de comercio; abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias; recibir cantidades de dinero así como también en calidad de préstamo, recibiendo y dando las garantías que fueran necesarias, constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyere convenientes y revocar tales poderes; constituir factores mercantiles; vender enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin limitación y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas, las faltas temporales del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente o el Suplente. DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA PRIMERA: La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio, aun para los accionistas que no hayan participado en la Asamblea. La Asamblea, será Ordinaria o Extraordinaria, debe ser convocada por los administradores a través de la prensa, en periódicos de circulación con cinco (05) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, se podrá prescindir de la convocatoria a través de la prensa cuando sean convocados de manera personal los accionistas que representen en cien (100%) del capital social y se deje constancia de ello. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando se encuentren presentes en ella más de la mitad del capital social y sus decisiones se tomaran por mayoría absoluta del capital social presentes en ellas. Las Asambleas Generales ordinarias se celebran dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las asambleas Generales Extraordinarias se efectuaran cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad. Los administradores deben convocar extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un (01) mes, si lo exige un número de socios que represente un quinto del capital social, con expresión del objeto de la convocatoria, la cual se hará a través de cualquier periódico de circulación del ESTADO TRUJILLO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES. DECIMA TERCERA: El ejercicio económico de la sociedad comenzara desde su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, hasta el día Treinta y Uno de Diciembre de este mismo año, después desde el primero de Enero hasta el Treinta y Uno de Diciembre de cada año. DECIMA CUARTA: Al final de cada ejercicio Económico se harán cortes de cuentas, levantándose el balance general del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía. Verificado el balance, las utilidades liquidas de cada periodo se repartirán así: a) El cinco por ciento (5%) por lo menos al fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio Vigente; hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social. b) el remanente será distribuido entre los accionistas en forma de Dividendos en la Oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas. DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES. DECIMA QUINTA: La compañía tendrá un comisario quien durara en sus funciones Tres (03) años, pudiendo ser reelecto por el mismo periodo y quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio Vigente y demás leyes que rijan la materia. DE LA DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: Para el primer periodo de Cinco (05) años, se designa como Presidente al Accionista RENE GREGORIO PACHECO FERNANDEZ, como Vicepresidente al accionista ROGER LUIS JOSE DIAZ BRICEÑO, ya identificados. DECIMA SEPTIMA: Se designa para el periodo de tres (03) años como comisario al ciudadano DIUBIGILDO ANTONIO PEREZ, Venezolano, mayor de edad, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad V-7.769.811, inscrito en el C.P.C bajo el N.º 22.730 y de igual domicilio. DECIMA OCTAVA: Se autoriza a la Ciudadana LUCIANA KARINA MORENO MATEHUS, Venezolana, mayor de edad, abogada en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad N.º V-17.831.447, inscrita en el Inpreabogado bajo el N.º 177.752 y de igual domicilio, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción, fijación y publicación de la presente acta por ante la Oficina Mercantil Correspondiente.